

AVISO DE COLOCACIÓN

AVISO ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/1748 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 26'500,000 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO COLOCADO: \$2,650'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
FECHA DE COLOCACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2019

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Fideicomiso Emisor:	Contrato de Fideicomiso irrevocable número F/1748 de fecha 2 de diciembre de 2013, modificado mediante convenios modificatorios de fechas 6 de septiembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 15 de marzo de 2019 y 9 de mayo de 2019, respectivamente, celebrado entre Aerovías de México, S.A. de C.V., y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común (el "Contrato de Fideicomiso").
Fiduciaria:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (la "Fiduciaria" o el "Emisor").
Fideicomitente:	Aerovías de México, S.A. de C.V. ("Aeroméxico" o el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	Aeroméxico
Cedente:	Aeroméxico
Administrador:	Aeroméxico
Participación en el Patrimonio del Fideicomiso:	Todos los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso estarán respaldados por el mismo Patrimonio del Fideicomiso. La Cobranza será utilizada a prorrata para cubrir las obligaciones del Fideicomiso Emisor conforme a todas las emisiones, de acuerdo con lo que se indica en la sección "3.2(c)(i) Contrato de Fideicomiso – Distribución de la Cobranza Disponible" del Prospecto, y en el Anexo de Términos y Condiciones Serie AERMXCB 19.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) los montos inicialmente aportados por Aeroméxico según se establece en la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos de Cobro que sean cedidos por Aeroméxico a la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; (c) cualquier cantidad en efectivo recibida con respecto a los Derechos de Cobro (incluyendo Cobranza y cualesquiera otras cantidades recibidas por el Administrador); (d) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; (e) en la medida en que se relacionen con los Derechos de Cobro, los Documentos de los Derechos de Cobro; (f) el producto de cualquier venta de Valores; y (g) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo en su caso, los Apoyos de Crédito.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso tiene como principal finalidad que la Fiduciaria: (a) reciba y administre los Derechos de Cobro y la Cobranza derivada de los mismos conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (b) pague a los Tenedores las cantidades de principal, intereses y cualesquier otra cantidad que les corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (c) pague al Fideicomitente las cantidades remanentes a su favor y/o cualesquiera otra cantidad que le corresponda conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación; (d) lleve a cabo Emisiones y cumpla con sus obligaciones al amparo de las mismas en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos de Cobro y cualquier Apoyo de Crédito, como fuente de pago; y (e) cumpla con todas y cada una de sus demás obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
Clave de Pizarra:	"AERMXCB 19"
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,830 (mil ochocientos treinta) días equivalentes a 5 (cinco) años aproximadamente.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Monto de la Emisión:	\$2,650'000,000.00 (dos mil seiscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Forma de Colocación:	La colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente Serie AERMXCB 19 se realizará mediante oferta pública, bajo el mecanismo de cierre de libro.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Número de Certificados Bursátiles	26'500,000 (veintiséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

Número de Emisión:	Primera.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de junio de 2019.
Fecha de la Oferta:	12 de junio de 2019.
Fecha de Cierre de Libro:	13 de junio de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	13 de junio de 2019.
Fecha de Emisión:	14 de junio de 2019.
Fecha de Cruce y Registro en la BMV:	14 de junio de 2019.
Fecha de Liquidación:	14 de junio de 2019.
Fecha de Vencimiento:	17 de junio de 2024.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,445'707,598.02 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos siete mil quinientos noventa y ocho Pesos 02/100 M.N.). Ver la sección "2.6 Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>"HR AA+ (E)". La calificación de "HR AA+ (E)" significa que el emisor o la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece una gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la misma escala de calificación.</p> <p>La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p>
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	<p>"AA+/M (e)". La calificación de "AA+/M (e)" significa que agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</p> <p>La calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p>
Tasa de Interés:	<p>De conformidad con la sección denominada "<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>", a partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal y, en caso de que se realicen amortizaciones anticipadas sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "<i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</i>"), que registrará precisamente durante el Período de Intereses de que se trate y que será calculado conforme a lo siguiente:</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>") se calculará mediante la adición de 1.68% (uno punto sesenta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("<i>TIIE</i>" o "<i>Tasa de Interés de Referencia</i>") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE al plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título de Emisión y que se reproduce en el Suplemento.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Interés:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses será del 10.19% (diez punto diecinueve por ciento), sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 16 (dieciséis) de cada mes durante la vigencia de la Emisión (las "<i>Fechas de Pago</i>"); en el entendido que en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior, calculándose en todo caso los intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>El primer Período de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago; los Períodos de Intereses subsecuentes iniciarán en cada Fecha de Pago y terminarán en la Fecha de Pago siguiente, salvo el primer y último Período de Intereses que serán irregulares. El último Período de Intereses empezará el día 16 de mayo de 2024 y concluirá el 17 de junio de 2024. El primer Período de Intereses empezará el día 14 de junio de 2019 y concluirá el 16 de julio de 2019 (cada uno, un "<i>Período de Intereses</i>" y en conjunto, los "<i>Períodos de Intereses</i>"). La primera Fecha de Pago será el 16 de julio de 2019.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles conforme a lo que señala en el Suplemento y en el Título, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios se devengarán diariamente a partir del momento en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que la suma del principal vencida haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>El pago de los intereses moratorios, en su caso, se realizará en el domicilio del Representante Común, ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>Los pagos de principal e intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles, se realizarán a los depositantes, en las Fechas de Pago y en la Fecha de Vencimiento, o en cualquier otra fecha, de acuerdo a lo previsto en el Título, según corresponda, contra la entrega del Título o las constancias que para tal efecto expida Indeval, según resulte aplicable, a través de y en el domicilio del Indeval mediante transferencia de fondos, quienes a su vez pagarán a los Tenedores en las fechas correspondientes. El domicilio del Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.</p> <p>En caso de que cualquier cantidad pagadera conforme lo establecido en el Título no sea cubierta en su totalidad en la fecha que corresponda, Indeval no será responsable si entregare el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, en caso de que</p>

Amortización de Principal:	<p>el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.</p> <p>Los Certificados Bursátiles se amortizarán totalmente en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>No obstante lo anterior, durante el Periodo de Amortización Acelerada, en la medida que la Cuenta de la Cobranza de la Serie mantenga recursos suficientes, la Fiduciaria realizará amortizaciones parciales de los Certificados Bursátiles por el Pago de Principal Objetivo en cada Fecha de Pago, en términos de la sección “2.1(oo) Amortización” del Suplemento; <i>en el entendido</i> que de no existir recursos suficientes para realizar un Pago de Principal Objetivo en su totalidad, podrán realizarse pagos parciales de dichos Pagos de Principal Objetivo o podrá no realizarse ningún Pago de Principal Objetivo.</p>
Amortización Anticipada por Evento de Aceleración:	<p>El Periodo de Amortización Acelerada comienza en la trigésima primera Fecha de Pago o en la fecha en que ocurra un Evento de Aceleración (lo que ocurra primero) y termina en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean amortizados en su totalidad.</p> <p>El Contrato de Fideicomiso contempla Eventos de Aceleración que dan lugar a la amortización anticipada de todos los Certificados Bursátiles. Los Eventos de Aceleración contemplados en el Contrato de Fideicomiso se describen en la sección “2.1(ll) <i>Eventos de Aceleración</i>” del Suplemento. En el caso que ocurra un Evento de Aceleración, los Tenedores recibirán pagos de principal conforme a lo descrito en la sección “2.1(ll) <i>Eventos de Aceleración</i>” del Suplemento.</p>
Amortización Anticipada por Evento de Retención:	<p>El Contrato de Fideicomiso contempla Eventos de Retención que dan lugar a que la Fiduciaria se abstenga de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendría que entregar a Aeroméxico hasta en tanto el Evento de Retención correspondiente sea subsanado, lo cual podrá llevarse a cabo mediante la aportación de fondos para amortizar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles correspondientes por una cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Certificados a ser amortizados. Los Eventos de Retención contemplados en el Contrato de Fideicomiso se describen en la sección “2.1(nn) <i>Eventos de Retención</i>” del Suplemento. En el caso que ocurra y continúe un Evento de Retención, la Fiduciaria se abstendrá de entregar cualquier cantidad que de otra manera tendrá que entregar a Aeroméxico hasta en tanto el Evento de Retención sea subsanado, lo cual podrá llevarse a cabo mediante la aportación de fondos para amortizar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles correspondientes por una cantidad suficiente para subsanar el Evento de Retención, a prorrata entre los Certificados a ser amortizados, conforme a lo descrito en la sección “2.1(nn) <i>Eventos de Retención</i>” del Suplemento.</p>
Amortización Anticipada Voluntaria:	<p>Durante el Periodo de Amortización Acelerada, Aeroméxico podrá solicitar a la Fiduciaria que amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión o todos los Valores que emita el Fideicomiso, de acuerdo con lo descrito en la sección “2.1(pp) <i>Amortización Total Anticipada Voluntaria de la Serie</i>” y “2.1(qq) <i>Amortización Total Anticipada Voluntaria de todas las Series</i>” del Suplemento, sujeto al pago de la Prima por Amortización Anticipada.</p>
Obligaciones de Dar y Hacer:	<p>La Fiduciaria tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que la Fiduciaria proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, la Fiduciaria tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.</p>
Derechos que Confieren a los Tenedores:	<p>Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Fiduciaria como Emisor de los mismos y limitado al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos descritos en el Suplemento, el Anexo de Términos y Condiciones Serie AERMXCB 19 y en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha de su amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los fondos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte de Aeroméxico, la Fiduciaria u otro tercero respecto de dicho pago.</p>
Garantía:	<p>Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.</p>
Apoyo de Crédito:	<p>Para efectos de la presente Serie AERMXCB 19, la Fiduciaria podrá contratar una cobertura de tasas de interés, con alguna contraparte con una calificación de “AAA” en la escala nacional o su equivalente.</p>
Información del Patrimonio del Fideicomiso:	<p>Los Derechos de Cobro consisten en obligaciones de pago a cargo de los Procesadores de Tarjetas de Crédito, derivadas de la liquidación de operaciones de venta de contratos de transporte aéreo para el transporte de pasajeros y demás servicios relacionados con los mismos vendidos por Aeroméxico directa o indirectamente en México al amparo de, y de conformidad con, lo dispuesto en los Contratos de Tarjetas de Crédito vigentes, a través de agencias de viajes, su portal de Internet y sus oficinas de venta (los “Boletos”). Los Contratos de Tarjeta de Crédito se celebraron por Aeroméxico con Santander, Citibanamex, Banorte y BBVA Bancomer, respectivamente, respecto de la utilización de las Tarjetas de Crédito de las marcas MasterCard y Visa a efecto de que los clientes de Aeroméxico puedan adquirir y pagar Boletos. Para mayor información acerca de los Derechos de Cobro que integran el Patrimonio del Fideicomiso y que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles, ver “3.2 <i>Patrimonio del Fideicomiso</i>” del Prospecto del Programa.</p>
Depositario:	<p>Indeval.</p>
Régimen Fiscal:	<p>A la fecha del Suplemento, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS VALORES Y POR LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Valores. Los posibles adquirentes de los Valores deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Valores, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.</p> <p>Los inversionistas, previo a la inversión en estos Valores, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Valores no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.</p>
Posibles Adquirentes:	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
Representante Común:	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Actinver
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

BBVA
Casa de Bolsa
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR LA FIDUCIARIA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A LA FIDUCIARIA, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES O AL REPRESENTANTE COMÚN, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPALDARÁ EL PAGO DE CUALQUIER VALOR QUE SEA EMITIDO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO TODAS LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS REALIZADAS AL AMPARO DEL MISMO). EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONTEMPLA DISPOSICIONES CONFORME A LAS CUALES LA COBRANZA SE DIVIDIRÁ PARA BENEFICIO DE CUALQUIER SERIE DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN EL CASO QUE LA FIDUCIARIA NO PUEDA REALIZAR DICHA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (POR CUALQUIER RAZÓN), PODRÍAN PRESENTARSE DEMORAS EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS 9, 15 Y 16 PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACION REPRESENTA IMPACTO MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACION FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. ASIMISMO, EN SU CASO, LA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL METODO RESPECTIVO PARA MAS DE UN EJERCICIO, SEGUN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2018 Y EN SU CASO 2017, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES. LA NIIF 16 PODRIA TENER UN IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE GRUPO AEROMEXICO Y DEL FIDEICOMISO, ASOCIADO A LOS ARRENDAMIENTOS. A LA FECHA NO SE CUENTA CON UNA CUANTIFICACION DE DICHO IMPACTO.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el Suplemento y en el presente Aviso, se encuentran inscritos con el No. 2679-4.15-2019-026-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso, el Prospecto del Programa, y el Suplemento informativo, los cuales son complementarios, están a disposición con los Intermediarios Colocadores. El presente Aviso, el Prospecto del Programa y el Suplemento también pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Fiduciaria: <http://www.db.com>, y del Fideicomitente: www.aeromexico.com.mx

El Programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/11860/2019 de fecha 11 de junio de 2019.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación mediante oficio de autorización número 153/11860/2019 de fecha 11 de junio de 2019.